



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2026-GM/MPMN.

Moquegua, 06 MAYO 2026

VISTOS;

El Informe N° 0180-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1665-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1040-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0294-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2220-2026-GDES/GM/MPMN, N° 0419-2026-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 0440 - 2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";*

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);

Que, Ahora bien, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/A/MPMN, en los inciso 6.3.1 y 6.3.2 numeral 6,3 de la VI Disposición disposiciones generales de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y evaluación de los Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", es establece los lineamientos para la presentación de planes de trabajo por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad. Asimismo, de conformidad en el numeral "7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culmino del años en ejercicio fiscal (entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional. 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido. 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital. 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales." *De acuerdo con el numeral 7.7, inciso 7.7.1 de la Elaboración y Formulación de planes de trabajo, se establece "las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior es decir para el año siguiente deberán tener en cuenta la estructura establecida en el anexo 3 de la presente directiva";*

Que, El presente Plan de Trabajo, a cargo del Coordinador Provincial PROCOMPITE, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del plan de trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", tiene como finalidad establecer los contenidos necesarios para ejecutar el proceso de implementación de la Ley N°29337 y su modificatoria, que ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, reglamentada mediante D.S. N°001-2021-PRODUCE, en el artículo 7, numeral 2 de los recursos antes señalados el GL puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica – económica de planes de negocio, iii) supervisión de planes de negocio iv) liquidación y cierre de planes de negocio;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (MPMN) a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social ha considerado ejecutar lo dispuesto en la Ley N°29337 y su modificatoria, la cual establece el apoyo a la competitividad Productiva de los Agentes Económicos Organizados. Por lo antes mencionado y considerando los "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", El cual tiene como finalidad mejorar la competitividad y sostenibilidad de las cadenas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

productivas, mediante la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de los Agentes Económicos Organizados (AEO), con énfasis donde la inversión privada es insuficiente, además fortalecer la capacidad productiva Agropecuaria y Agroindustrial, fomentando la transformación de la producción para dar valor agregado, generar ingreso y empleo, formalización empresarial e incremento del desarrollo económico en la Provincia Mariscal Nieto;

Que, el plan de trabajo "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", se enmarca básicamente en cumplir con los objetivos trazados en la Ley N° 29337, su modificatoria Ley 31502 y el D.S. N° 001-2021-PRODUCE y la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE para la gestión e implementación de Procompite en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que señala en el punto 3.1.2 ¿En qué consiste el instrumento PROCOMPITE? ... "Los GR y GL son los responsables de la ejecución de la estrategia de fomento PROCOMPITE, desde la gestión de los recursos, realización de los procesos concursables para el financiamiento de las propuestas productivas, ejecución de las inversiones y el acompañamiento de la operación hasta lograr su consolidación empresarial";

Que, mediante el Informe N° 0180-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN; el Coordinador Provincial PROCOMPITE, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", bajo los términos de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y mediante Informe N° 1665-2026-GDES/GM/MPMN, es remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante informe N° 1040-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", con un presupuesto de S/ 210,000.00 soles; cuyo presupuesto está determinado de acuerdo con el siguiente detalle:

Plan de trabajo	:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Presupuesto	:	S/ 210,000.00 SOLES
Fte. Fto	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	:	18-CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, mediante Informe N° 0374-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización; realiza observaciones al plan de trabajo de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", siendo subsanado con el Informe N° 0294-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 0419-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización; de la evaluación realizada concluye que el Plan denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA" con un presupuesto de S/ 210,000.00 soles el cual concluye es CONSISTENTE para su respectivo trámite administrativo y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0440 - 2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", a cargo del Coordinador Provincial PROCOMPITE, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

210,000.00 soles, de conformidad con el Informe N° 0180-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, informe N° 0419-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 1040-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, considerando que el citado Plan de Trabajo se encuentra alineado a los instrumentos de planificación institucional, ha sido evaluado favorablemente por las áreas competentes y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se advierte que cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN y demás normativa aplicable, se concluye que el requerimiento de aprobación con el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA" con un presupuesto de S/ 210,000.00 soles, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680 y la Ley N.° 30305; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; la Ley N.° 27972 y sus modificatorias; la Ley N.° 29337, modificada por la Ley N.° 31502, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", a cargo del Coordinador Provincial PROCOMPITE, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 210,000.00 soles, de conformidad con el Informe N° 0180-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, informe N° 0419-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 1040-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Plan de trabajo	:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Presupuesto	:	S/ 210,000.00 SOLES
Fte. Fto	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	:	18-CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con del Plan de trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA".

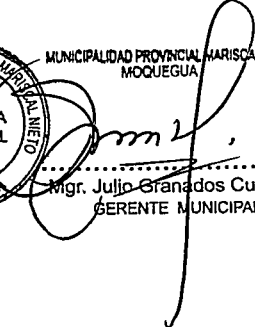


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

